



**RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1.582 DE
FECHA 15.04.2020 DENOMINADO "TRASLADO DE
EMBARCACION PARA LA EXTRACCION DE ALGAS
DE LAGUNA AVENDAÑO QUILLON".**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.499 /

QUILLÓN, 19 AGO 2020

VISTOS:

1. Iniciativas de inversión municipal, contenidas en presupuesto municipal vigente, año 2020;
2. A requerimiento verbal del Sr. Vladimir Peña Mahuzier Alcalde (S), dado que el agua del balneario comunal toma un color determinado el cual no es normal y requiere intervención.
3. Ficha Técnica N°06, de fecha 02.03.2020, DOM;
4. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2020;
5. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.112 de fecha 23.06.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 19.06.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
9. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
10. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ La ley N° 19.880 en su artículo 62 indica "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo";
- ~ Durante el mes de enero sucedió un hecho inusual en las aguas del balneario Laguna Avendaño, provocado por La proliferación de algas que debido a su crecimiento natural ya rozan la superficie, lo cual hace que el agua tome un color verde lo que genera malas especulaciones y ahuyenta al turista que nos visita, lo que significa un déficit a nivel comunal en cuanto al turismo respecta.
- ~ Por lo cual Vladimir Peña Mahuzier Alcalde (S) de la comuna, viajo Hasta la Comuna de Contulmo con el propósito de solicitar su apoyo en materia de disminuir la presencia de algas en la Laguna Avendaño y a la vez solicitar la moderna embarcación que permite rastrillar y sacar las algas que van contaminando las aguas y de paso, provocando enturbiamiento de estas.

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

de 2020.

- ~ Para ello la Municipalidad de Quillón gestiona la contratación de un vehículo de transporte especial de la Comuna de Concepción Región del Bio Bio, que cumple con las características técnicas instruidas por el municipio que facilita dicha embarcación y que permite el desplazamiento seguro desde la Comuna de Contulmo hasta la Comuna de Quillón por carretera.
- ~ Que el SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, No permite la intervención de las aguas de la laguna avendaño con la embarcación facilitada por la Municipalidad de Contulmo, aduciendo que se debe tener un estudio previo de la Bio Diversidad del eco sistema reinante en el balneario.
- ~ Que el proveedor contratado se desplazó desde la Comuna de Concepción hasta la comuna de Contulmo, viaje requerido por la Municipalidad de Quillón para el traslado de dicha embarcación, pero debido a la instrucción del SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble no fue posible terminar el servicio requerido.
- ~ El Artículo 10° N°3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas, donde señala que, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio.

DECRETO:

1. **RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1.582 DE FECHA 15.04.2020**, que indica la contratación mediante "TRATO DIRECTO", entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **INVERSIONES Y NEGOCIOS CARLOS GARCIA EIRL RUT N° 76.997.467-9**, para el **TRASLADO DE EMBARCACION PARA LA EXTRACCION DE ALGAS DE LAGUNA AVENDAÑO QUILLON**", por la suma de **\$ 892.500.-** (ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos) impuestos incluidos.
2. Indicar que en el mencionado decreto N° 1.582 hace mención del Artículo 10 bis "Compra Agil "debiendo decir Artículo 10 ° N° 3, del reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
3. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta 2152209003SP2 del Presupuesto Municipal Año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

NCP/mps.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal, Director de Adm. y Finanzas, Depto. Control y Archivo.